UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE-CHILE
R E C T O R I A

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO CON RED INTERUNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD (RIEDI) /

IQUIQUE, 08 de junio del 2015.-

DECRETO EXENTO Nº 1.056.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto Nº 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando Nº 482 de la Vicerrectoría de Investigación de fecha 12.05.2015, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación de Convenio Marco de Colaboración, suscrito con **RED INTERUNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD (RIEDI),** de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

RED INTERUNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD (RIEDI)

En Santiago, a 24 días del mes de julio de 2014, comparecen la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, RUT Nº 70.770.800-K, representada por su Rector Don Rudecindo Arturo Flores Franulič, cédula nacional de identidad Nº 4.525.018-0, ambos con domicilio en Arica, Av.General Velásquez 1775; la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, RUT Nº 70.777.500-9, representada por su Rector Don Gustavo Antonio Soto Bringas, cédula nacional de identidad Nº 6.829.992-6, ambos con domicilio en Iquique, Av. Arturo Prat 2120; la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, RUT Nº 81.669.200---8, representada por su Rector Don Claudio Hipolito Elórtegui Raffo, cédula nacional de identidad Nº 4.563.420---5, ambos con domicilio en Valparaíso, Av. Brasil 2950; la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, RUT Nº 60.921.000-1, representada por su Rector Don Aldo Salvador Valle Acevedo, cédula nacional de identidad Nº6.642777-3, ambos con domicilio en Valparaíso, Blanco 1829; la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, RUT Nº 60.911.000-7, representada por su Rector Don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad Nº 6.704.920-9, ambos con domicilio en Santiago, Av. Bernardo O´Higgins 3363; la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, RUT Nº 60.910.047-8, representada por su Rector Don Jaime Eugenio Espinosa Araya, cédula nacional de identidad Nº 6.069.050-2, ambos con domicilio en Santiago, Av. José Pedro Alessandri 774, Ñuñoa; la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, RUT Nº 81.698.900-0, representada por su Rector Don Ignacio Sánchez Díaz, cédula nacional de identidad Nº 6.370.297-8, ambos con domicilio en Santiago, Avda. Libertador Bernardo O Higgins 340; la UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT Nº 60.910.000-1, representada por su Rector Don Ennio Augusto Vivaldi Vejar, cédula nacional de identidad Nº 5.464.370-5, ambos con domicilio en Santiago, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058; la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT Nº 81.494.400-K, representada por su Rector Don Sergio Alfonso Lavanchy Merino, cédula nacional de identidad Nº 4.329.379-6, ambos domiciliados en Concepción, Calle Víctor Lamas Nº1290; la UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, RUT Nº 60.911.006-6, representada por su Rector Don Héctor Guillermo Gaete Feres, cédula nacional de identidad Nº 6.795.062-3, ambos domiciliados en Concepción, Avenida Collao Nº 1.202; la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN, RUT Nº 71 .915.800-5, representada por su Rector Don Juan Miguel Cancino Cancino, cédula nacional de identidad Nº 5.885.927-3, ambos domiciliados en Concepción, Caupolicán 491; la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, RUT Nº 71.918.700-5, representada por su Rector Don Aliro Samuel Bórquez Ramírez, cédula nacional de identidad Nº 6.648.890-K, domiciliada en Temuco, Av. Rudecindo Ortega 02950; la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, RUT Nº 87.912.900-1, representada por su Rector Don Sergio Antonio Bravo Escobar, RUT Nº 6.504.568-0, ambos domiciliados en Temuco, Avenida Francisco Salazar Nº 01145; la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, RUT Nº

70.772.100-6, representada por su Rector Don Óscar Ariel Garrido Álvarez, cédula nacional de identidad Nº 10.862.197-4, ambos domiciliados en Osorno, Campus Osorno - Av. Fuchslocher 1305, y exponen:

CONSIDERANDO:

1.- Que las comparecientes pertenecen al Consejo de Rectores de las Universidades chilenas (CRUCH).

2.- Que, dentro de su quehacer académico, tanto de docencia, como de investigación y extensión, atendiendo a una permanente vinculación con el medio, todas ellas han incorporado la realización de actividades relacionadas con el área de educación e interculturalidad.

3.- Que les asiste un alto interés por generar una instancia de coordinación permanente de sus iniciativas en las áreas señaladas, así como, en lo sucesivo, incluir en ella a otras entidades de educación superior nacionales y extranjeras, en el entendido que ello permitirá a cada Institución fortalecer sus capacidades internas y masa crítica, a la vez que contribuirá al desarrollo de las materias relacionadas a educación e interculturalidad sobre bases comunes, tanto dentro de las entidades comparecientes como en el sistema educativo en general, y a hacer más eficiente en este punto el impacto de la actividad universitaria a nivel regional, nacional e internacional.

4.- Que han decidido, en consecuencia, suscribir el presente Convenio Marco, a fin de organizar una Red de Colaboración, que se regirá por los términos y condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO:
Por este acto e instrumento, las universidades firmantes acuerdan generar entre sí una Red de colaboración recíproca, denominada RED INTERUNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD – RIEDI---, cuyo objetivo general será constituir un espacio académico interuniversitario que –desde los ámbitos de la formación, la investigación y la extensión-, discuta, reflexione y problematice posturas, epistemologías y saberes que se articulan y cooperan en torno a la construcción de la educación e interculturalidad.

Para la realización del objetivo general señalado, serán objetivos específicos de la Red:
1. Fortalecer el trabajo colaborativo en torno a la educación y la interculturalidad, entre las universidades pertenecientes a la Red.
2. Impulsar la producción de conocimiento científico, metodológico y crítico en educación e interculturalidad, para favorecer el desarrollo integral, la transformación social y el buen vivir de los pueblos.
3. Generar espacios de reflexión y construcción de conocimiento con otras instituciones y actores involucrados en educación e interculturalidad.
4. Coordinar acciones que favorezcan el desarrollo e implementación de la educación y la interculturalidad.
5. Crear instancias para la difusión y circulación del conocimiento sobre la interculturalidad.
6. Promover la práctica de una educación intercultural sustentada en un diálogo de saberes, para el reconocimiento, legitimación y participación activa de los actores involucrados.

SEGUNDO:
Cuando así se requiera, la ejecución del presente convenio marco se traducirá en la firma de convenios específicos entre una o más de las entidades en Red, con el fin de regular aquellos aspectos técnicos, financieros y/o de protección legal de resultados que se encuentren comprometidos en la formulación y en la posterior ejecución de programas y/o de proyectos que conjuntamente decidan emprender, conforme al marco legal y reglamentario que les rige.

TERCERO:
El ordenamiento y conducción general de la Red que por este acto se crea estará a cargo de un Consejo General, integrado por los representantes de cada una de las instituciones miembros, cuya designación será efectuada de manera autónoma por éstas, a través de las autoridades que corresponda y según sus respectivos procedimientos internos.

El citado Consejo se reunirá semestralmente y sus decisiones se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de las instituciones integrantes de la Red.

Sin perjuicio de estas reuniones periódicas, el Consejo podrá también reunirse extraordinariamente cuando así lo soliciten, como mínimo, dos entidades miembros de la Red, para tratar materias que se estimen de interés y que hagan pertinente la presencia conjunta de los representantes de las instituciones en Red.

CUARTO:

Corresponderá al Consejo conocer y pronunciarse sobre todas las iniciativas de trabajo que se le propongan, en las áreas que son materia del presente convenio, ordenando al Comité Ejecutivo las providencias que la adecuada ejecución de lo acordado requiera.

Para lo anterior, podrá designar o bien requerir al Comité Ejecutivo la designación de comisiones de trabajo en materias específicas, encargando a éstas la emisión de estudios e informes en temas de interés de las instituciones en Red y la preparación y/o postulación de proyectos a fondos concursables, entre otros.

Asimismo, le corresponderá:
a) Ratificar las solicitudes de incorporación a la Red que presenten universidades chilenas o instituciones equivalentes de educación superior extranjeras que le sean presentadas al efecto por el Comité Ejecutivo, por medio de su Presidente.
b) Aprobar la Memoria Anual que prepare el Comité Ejecutivo, según se indica en la Cláusula Sexta.

QUINTO:
Existirá un Comité Ejecutivo, el que actuará como instancia de coordinación permanente y aseguramiento de la continuidad de las actividades y el cumplimiento de las metas correspondientes a la Red.
Dicho Comité estará integrado por cinco personas, las que serán elegidas durante el segundo semestre de cada año por el Consejo General, por la mayoría de votos que se expresa en la Cláusula Tercera. Corresponderá al Comité designar, a su vez, de entre sus integrantes, un Presidente y un Secretario de Actas.

Corresponderá al Presidente:
a. Convocar y presidir las sesiones del Comité y las del Consejo.
b. Firmar de manera conjunta con el Secretario las actas de las sesiones.
c. Representar a la Red ante autoridades académicas de las instituciones miembros y otras.
d. Coordinar la elaboración de la Memoria Anual e informes especiales.
e. Procurar la comunicación y colaboración entre los miembros de la Red.
f. Coordinar la ejecución de los servicios que la Red preste.
j. Cumplir las demás tareas que indique este Convenio Marco o que le sean asignadas por el Comité o el Consejo General.

Al Secretario de Actas le corresponderá:
a. Elaborar, conservar y registrar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo General.
b. Encargarse de los libros de actas de las instancias de la Red.
c. Colaborar en la ejecución de las acciones que permitan el adecuado desarrollo de las actividades y objetivos de la Red.
d. Cumplir las demás tareas que le sean asignadas por el Comité.

SEXTO:
El Comité Ejecutivo elaborará una Memoria Anual que dé cuenta de los programas, proyectos y acciones conjuntas que las instituciones participantes desarrollen al amparo del presente convenio, propendiendo así a su avance y perfeccionamiento, lo que será presentado al Consejo General, para su aprobación.

SÉPTIMO:
Cualquier situación no prevista en este convenio o la modificación de alguno de sus articulados, será resuelta en el Consejo General por la mayoría de votos que se expresa en la Cláusula Tercera de este convenio.

OCTAVO:
Las partes procurarán resolver las diferencias que entre ellas surjan con motivo de la interpretación y aplicación de este Convenio Marco por la vía de la discusión y la negociación directa, lo que, en todo caso, se entiende sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:
El presente convenio regirá a partir de su total aprobación interna en las instituciones firmantes -circunstancia que cada una de ellas comunicará a las demás comparecientes dentro de los dos días hábiles siguientes a su verificación- y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de lo cual las partes podrán ponerle término de común acuerdo, adoptado en el Consejo General, conforme a lo señalado en la cláusula Tercera precedente, lo que no afectará, en todo caso, a los programas o proyectos específicos que estuvieran ya en curso, pudiendo éstos continuar hasta su fecha de término. Asimismo, todo integrante podrá renunciar a su participación en la Red, dando aviso de su decisión mediante carta certificada remitida al Consejo General con, a lo menos, sesenta (60) días de anticipación a hacerse efectiva su renuncia, sin perjuicio de procurar el término de las actividades comprometidas que ya estuvieren en curso.

DÉCIMO:
Podrán formar parte de la instancia que por este instrumento se crea todas las universidades chilenas e instituciones equivalentes de educación superior extranjeras que, compartiendo los intereses y áreas de trabajo de la Red y de sus instituciones miembros, manifiesten su voluntad de pertenecer a ella y adhirieran al presente Convenio Marco, mediante documento suscrito por su representante legal o por mandatario habilitado, siendo ello aceptado por el Comité Ejecutivo y ratificado por el Consejo General.

UNDÉCIMO:
Se deja establecido que las universidades comparecientes, en virtud de este convenio, sólo asumen los eventuales gastos que puedan significarle en forma directa la participación de sus representantes en la Red y sus actividades.

DUODÉCIMO:
Los Rectores de las universidades abajo firmantes comparecen al presente acto debidamente habilitados para ello, conforme a las exigencias impuestas por las normas legales y estatutarias aplicables a sus respectivas instituciones, lo cual incluye, en su caso, la autorización del presente convenio y de sus condiciones por parte del organismo superior que tuviere dicha atribución.

DECIMOTERCERO:
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes conservan su domicilio, señalado en la comparecencia, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCUARTO:
El presente convenio se firma con esta fecha en un documento original, quedando una copia de este en poder de cada una de las entidades comparecientes.

DECIMOQUINTO:
La personería de Don ARTURO FLORES FRANULIĈ, para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 63 de fecha 07 de marzo de 2014, que le designa como Vicerrector de esa Casa de Estudios Superiores
La personería de Don GUSTAVO SOTO BRINGAS, para actuar en representación de la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 470 de fecha 27 de diciembre de 2011, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.
La personería de Don CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO, para actuar en representación de la Universidad Católica de Valparaíso, emana del Decreto del Gran Canciller de la Universidad Nº316 de fecha 26 de julio de 2010, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.
La personería de Don ALDO VALLE ACEVEDO, para actuar en representación de la Universidad de Valparaíso, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 238 de fecha 18 de junio de 2012, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.
La personería de Don JUAN ZOLEZZI CID, para actuar en representación de la Universidad de Santiago de Chile, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 297 de fecha 05 de agosto de 2010, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.
La personería de Don JAIME ESPINOSA ARAYA, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 378 de fecha 02 de julio de 2013, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.
La personería de Don IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ, para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica, emana del Decreto Nº23 de fecha 23 de enero de 2010, de la Congregación de la Enseñanza Católica para los Seminario e Institutos de Educación (Superior), de la santa Sede.
La personería de Don ENNIO VIVALDI VEJAR, para actuar en representación de la Universidad de Chile, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 266 de fecha 12 de junio de 2014, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores. La personería de Don SERGIO LAVANCHY MERINO, para actuar en representación de la Universidad de Concepción, emana del Decreto de U de C. Nº 057 de fecha 14 de mayo de 2014, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.
La personería de HÉCTOR GAETE FERES, para actuar en representación de la Universidad del Bío-Bío, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 333 de fecha 18 de agosto de 2010, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.
La personería de Don JUAN CANCINO CANCINO, para actuar en representación de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, emana del Decreto de Gran Cancillería Nº06 de fecha 12 de diciembre de 2010, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.
La personería de Don ALIRO BÓRQUEZ RAMÍREZ, para actuar en representación de la Universidad Católica de Temuco, emana del Decreto de La Gran Cancillería de la Universidad Nº 03 de fecha 17 de mayo de 2012, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

La personería de Don SERGIO BRAVO ESCOBAR, para actuar en representación de la Universidad de la Frontera, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 295 de fecha 30 de julio de 2010, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.
La personería de Don ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, para actuar en representación de la Universidad de los Lagos, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 496 de fecha 13 de septiembre de 2013, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios
Superiores.

En comprobante y previa lectura, firman en señal de aceptación.

ARTURO FLORES FRANULIĈ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE VALPARAÍSO

ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVESIDAD DE VALPARAÍSO

JUAN ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE

JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ
RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

ENNIO VIVALDI VÉJAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CHILE

SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

HÉCTOR GAETE FERES
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO

JUAN CANCINO CANCINO
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA
SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

ALIRO BÓRQUEZ RAMÍREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

CONTRALORIA INTERNA

10 JUN 2015

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2015.-
GSB/SEG/rcc

Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile
Vicerrectoría de Investigación,
Innovación y Postgrado

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha : 19 MAYO 2015
Nº Reg.: 808.-

UNAP/VRIIP Nº482/2015
Iquique, 12 de Mayo 2015.

MEMORANDUM

DE: VICERRECTORA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y POSTGRADO.
SRTA. MARGARITA BRICEÑO TOLEDO

A : SECRETARIO GENERAL
SR. SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ

MAT: EMISION DECRETO EXENTO

A través del presente, solicito a usted, tenga a bien emitir Decreto Exento para Convenio Marco de Colaboración RED Interuniversitaria de Educación e Interculturalidad (RIEDI) y la Universidad Arturo Prat.

Saluda atentamente a usted,

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION INNOVACION Y POSTGRADO
IQUIQUE-CHILE

Dra. Margarita Briceño Toledo
Vicerrectora de Investigación,
Innovación y Postgrado

MBT/dzv.
c.c.: Archivo.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARIA GENERAL
IQUIQUE-CHILE

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y POSTGRADO
Nº DE INGRESO: 1030 1030 1530
FECHA RECEPCION: 11 MAY 2015

HOJA DE PROYECTO

REVISADO POR:	**VALERIA LOPEZ NORRIS**
NOMBRE PYTO:	**CONVENIO MARCO DE COLABORACION RED UNIVERSITARIA DE EDUCACION E INTERCULTURABILIDAD (RIEDI)**
COD. GEST. PYTO	
RECHA RECEPCION:	**05-05-2015**
ENTREGADO PARA FIRMA:	

OBSERVACIONES

FECHA	COMENTARIOS
05-05-2015	SE RECEPCIONA CONVENIO DE COLABORACION
11-05-2015	SE ENVIA A FIRMA VRAF
11/05/15	Se envía a VRIP
	Inicia Decreto

NOTA: CONVENIO REVISADO AL 11 /05/2015

Fecha

APROBADO POR

Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrados

RECIBIDO
05 MAY 2015
Hora.: _____
Unidad de Presupuesto

HOJA DE RUTA APROBACIÓN INSTITUCIONAL DECRETO CONVENIOS

Código VRIIP:

Convenio:	Financiamiento		Específico		Marco	X

Nombre del Convenio

CONVENIO MARCO DE COLABORACION
RED UNIVERSITARIA DE EDUCACION E INTERCULTURALIDAD (RIEDI)

Obs.:

Ruta de Aprobación para su Decreto

Nombre	Cargo	Fecha Aprobación	Firma de él (la) Responsable
Margarita Briceño Toledo	Vicerrector Investigación, Innovación y Postgrado	04-05-15	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT VICERRECTORIA DE INVESTIGACION INNOVACION Y POSTGRADO IQUIQUE-CHILE
Héctor Varas Meza	Vicerrector Administración y Finanzas	15-05-15	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS IQUIQUE - CHILE (Por favor, una vez aprobado por Ud., remitir Proyecto Original Completo a Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado)
Mauricio Muñoz Venegas	Asesor Jurídico		

RiEdi

RED INTERUNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

RED INTERUNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD (RIEDI)

En Santiago, a 24 días del mes de julio de 2014, comparecen la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ,** RUT Nº 70.770.800-K, representada por su Rector Don Rudecindo Arturo Flores Franulič, cédula nacional de identidad Nº 4.525.018-0, ambos con domicilio en Arica, Av. General Velásquez 1775; la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT Nº 70.777.500-9, representada por su Rector Don Gustavo Antonio Soto Bringas, cédula nacional de identidad Nº 6.829.992-6, ambos con domicilio en Iquique, Av. Arturo Prat 2120; la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, RUT Nº 81.669.200-8, representada por su Rector Don Claudio Hipolito Elórtegui Raffo, cédula nacional de identidad Nº 4.563.420-5, ambos con domicilio en Valparaíso, Av. Brasil 2950; la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, RUT Nº 60.921.000-1, representada por su Rector Don Aldo Salvador Valle Acevedo, cédula nacional de identidad Nº 6.642777-3, ambos con domicilio en Valparaíso, Blanco 1829; la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE,** RUT Nº 60.911.000-7, representada por su Rector Don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad Nº 6.704.920-9, ambos con domicilio en Santiago, Av. Bernardo O´Higgins 3363; la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, RUT Nº 60.910.047-8, representada por su Rector Don Jaime Eugenio Espinosa Araya, cédula nacional de identidad Nº 6.069.050-2, ambos con domicilio en Santiago, Av. José Pedro Alessandri 774, Ñuñoa; la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE,** RUT Nº 81.698.900-0, representada por su Rector Don Ignacio Sánchez Díaz, cédula nacional de identidad Nº 6.370.297-8, ambos con domicilio en Santiago, Avda. Libertador Bernardo OHiggins 340; la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT Nº 60.910.000-1, representada por su Rector Don Ennio Augusto Vivaldi Vejar, cédula nacional de identidad Nº 5.464.370-5, ambos con domicilio en Santiago, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058; la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT Nº 81.494.400-K, representada por su Rector Don Sergio Alfonso Lavanchy Merino, cédula nacional de identidad Nº 4.329.379-6, ambos domiciliados en Concepción, Calle Víctor Lamas Nº1290; la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, RUT Nº 60.911.006-6, representada por su Rector Don Héctor Guillermo Gaete Feres, cédula nacional de identidad Nº 6.795.062-3, ambos domiciliados en Concepción, Avenida Collao Nº 1.202; la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**, RUT Nº 71 .915.800-5, representada por su Rector Don Juan Miguel Cancino Cancino, cédula nacional de identidad Nº 5.885.927-3, ambos domiciliados en Concepción, Alonso de Ribera 2850; la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, RUT Nº 71.918.700-5, representada por su Rector Don Aliro Samuel Bórquez Ramírez, cédula nacional de identidad Nº 6.648.890-K, domiciliada en Temuco, Av. Rudecindo Ortega 02950; la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, RUT Nº 87.912.900-1, representada por su Rector Don Sergio Antonio Bravo Escobar, RUT Nº 6.504.568-0, ambos domiciliados en Temuco, Avenida Francisco Salazar Nº 01145; la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT Nº 70.772.100-6, representada por su Rector Don Óscar Ariel Garrido Álvarez, cédula nacional de identidad Nº 10.862.197-4, ambos domiciliados en Osorno, Campus Osorno - Av. Fuchslocher 1305, y exponen:

CONSIDERANDO:

1.- Que las comparecientes pertenecen al Consejo de Rectores de las Universidades chilenas (CRUCH).

2.- Que, dentro de su quehacer académico, tanto de docencia, como de investigación y extensión, atendiendo a una permanente vinculación con el medio, todas ellas han incorporado la realización de actividades relacionadas con el área de educación e interculturalidad.

3.- Que les asiste un alto interés por generar una instancia de coordinación permanente de sus iniciativas en las áreas señaladas, así como, en lo sucesivo, incluir en ella a otras entidades de educación superior nacionales y extranjeras, en el entendido que ello permitirá a cada institución fortalecer sus capacidades internas y masa crítica, a la vez que contribuirá al desarrollo de las materias relacionadas a educación e interculturalidad sobre bases comunes, tanto dentro de las entidades comparecientes como en el sistema educativo en general, y a hacer más eficiente en este punto el impacto de la actividad universitaria a nivel regional, nacional e internacional.

4.- Que han decidido, en consecuencia, suscribir el presente Convenio Marco, a fin de organizar una Red de Colaboración, que se regirá por los términos y condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO:
Por este acto e instrumento, las universidades firmantes acuerdan generar entre sí una Red de colaboración recíproca, denominada ***RED INTERUNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD –RIEDI-***, cuyo objetivo general será constituir un espacio académico interuniversitario que –desde los ámbitos de la formación, la investigación y la extensión-, discuta, reflexione y problematice posturas, epistemologías y saberes que se articulan y cooperan en torno a la construcción de la educación e interculturalidad.

Para la realización del objetivo general señalado, serán objetivos específicos de la Red:
1. Fortalecer el trabajo colaborativo en torno a la educación y la interculturalidad, entre las universidades pertenecientes a la Red.
2. Impulsar la producción de conocimiento científico, metodológico y crítico en educación e interculturalidad, para favorecer el desarrollo integral, la transformación social y el buen vivir de los pueblos.
3. Generar espacios de reflexión y co-construcción de conocimiento con otras instituciones y actores involucrados en educación e interculturalidad.
4. Coordinar acciones que favorezcan el desarrollo e implementación de la educación y la interculturalidad.
5. Crear instancias para la difusión y circulación del conocimiento sobre la interculturalidad.
6. Promover la práctica de una educación intercultural sustentada en un diálogo de saberes, para el reconocimiento, legitimación y participación activa de los actores involucrados.

SEGUNDO:
Cuando así se requiera, la ejecución del presente convenio marco se traducirá en la firma de convenios específicos entre una o más de las entidades en Red, con el fin de regular aquellos aspectos técnicos, financieros y/o de protección legal de resultados que se encuentren comprometidos en la formulación y en la posterior ejecución de programas y/o de proyectos que conjuntamente decidan emprender, conforme al marco legal y reglamentario que les rige.

TERCERO:
El ordenamiento y conducción general de la Red que por este acto se crea estará a cargo de un Consejo General, integrado por los representantes de cada una de las instituciones miembros, cuya designación será efectuada de manera autónoma por éstas, a través de las autoridades que corresponda y según sus respectivos procedimientos internos.

El citado Consejo se reunirá semestralmente y sus decisiones se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de las instituciones integrantes de la Red.

Sin perjuicio de estas reuniones periódicas, el Consejo podrá también reunirse extraordinariamente cuando así lo soliciten, como mínimo, dos entidades miembros de la Red, para tratar materias que se estimen de interés y que hagan pertinente la presencia conjunta de los representantes de las instituciones en Red.

CUARTO:
Corresponderá al Consejo conocer y pronunciarse sobre todas las iniciativas de trabajo que se le propongan, en las áreas que son materia del presente convenio, ordenando al Comité Ejecutivo las providencias que la adecuada ejecución de lo acordado requiera.

Para lo anterior, podrá designar o bien requerir al Comité Ejecutivo la designación de comisiones de trabajo en materias específicas, encargando a éstas la emisión de estudios e informes en temas de interés de las instituciones en Red y la preparación y/o postulación de proyectos a fondos concursables, entre otros.

Asimismo, le corresponderá:
a) Ratificar las solicitudes de incorporación a la Red que presenten universidades chilenas o instituciones equivalentes de educación superior extranjeras que le sean presentadas al efecto por el Comité Ejecutivo, por medio de su Presidente.
b) Aprobar la Memoria Anual que prepare el Comité Ejecutivo, según se indica en la Cláusula Sexta.

QUINTO:
Existirá un Comité Ejecutivo, el que actuará como instancia de coordinación permanente y aseguramiento de la continuidad de las actividades y el cumplimiento de las metas correspondientes a la Red.
Dicho Comité estará integrado por cinco personas, las que serán elegidas durante el segundo semestre de cada año por el Consejo General, por la mayoría de votos que se expresa en la Cláusula Tercera. Corresponderá al Comité designar, a su vez, de entre sus integrantes, un Presidente y un Secretario de Actas.

Corresponderá al Presidente:
a. Convocar y presidir las sesiones del Comité y las del Consejo.
b. Firmar de manera conjunta con el Secretario las actas de las sesiones.
c. Representar a la Red ante autoridades académicas de las instituciones miembros y otras.
d. Coordinar la elaboración de la Memoria Anual e informes especiales.
e. Procurar la comunicación y colaboración entre los miembros de la Red.
f. Coordinar la ejecución de los servicios que la Red preste.
j. Cumplir las demás tareas que indique este Convenio Marco o que le sean asignadas por el Comité o el Consejo General.

Al Secretario de Actas le corresponderá:
a. Elaborar, conservar y registrar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo General.
b. Encargarse de los libros de actas de las instancias de la Red.
c. Colaborar en la ejecución de las acciones que permitan el adecuado desarrollo de las actividades y objetivos de la Red.
d. Cumplir las demás tareas que le sean asignadas por el Comité.

SEXTO:
El Comité Ejecutivo elaborará una Memoria Anual que dé cuenta de los programas, proyectos y acciones conjuntas que las instituciones participantes desarrollen al amparo del presente convenio, propendiendo así a su avance y perfeccionamiento, lo que será presentado al Consejo General, para su aprobación.

SÉPTIMO:
Cualquier situación no prevista en este convenio o la modificación de alguno de sus articulados, será resuelta en el Consejo General por la mayoría de votos que se expresa en la Cláusula Tercera de este convenio.

OCTAVO:
Las partes procurarán resolver las diferencias que entre ellas surjan con motivo de la interpretación y aplicación de este Convenio Marco por la vía de la discusión y la negociación directa, lo que, en todo caso, se entiende sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:
El presente convenio regirá a partir de su total aprobación interna en las instituciones firmantes -circunstancia que cada una de ellas comunicará a las demás comparecientes dentro de los dos días hábiles siguientes a su verificación- y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de lo cual las partes podrán ponerle término de común acuerdo, adoptado en el Consejo General, conforme a lo señalado en la cláusula Tercera precedente, lo que no afectará, en todo caso, a los programas o proyectos específicos que estuvieran ya en curso, pudiendo éstos continuar hasta su fecha de término. Asimismo, todo integrante podrá renunciar a su participación en la Red, dando aviso de su decisión mediante carta certificada remitida al Consejo General con, a lo menos, sesenta (60) días de anticipación a hacerse efectiva su renuncia, sin perjuicio de procurar el término de las actividades comprometidas que ya estuvieren en curso.

DÉCIMO:
Podrán formar parte de la instancia que por este instrumento se crea todas las universidades chilenas e instituciones equivalentes de educación superior extranjeras que, compartiendo los intereses y áreas de trabajo de la Red y de sus instituciones miembros, manifiesten su voluntad de pertenecer a ella y adhirieran al presente Convenio Marco, mediante documento suscrito por su representante legal o por mandatario habilitado, siendo ello aceptado por el Comité Ejecutivo y ratificado por el Consejo General.

UNDÉCIMO:
Se deja establecido que las universidades comparecientes, en virtud de este convenio, sólo asumen los eventuales gastos que puedan significarle en forma directa la participación de sus representantes en la Red y sus actividades.

DUODÉCIMO:
Los Rectores de las universidades abajo firmantes comparecen al presente acto debidamente habilitados para ello, conforme a las exigencias impuestas por las normas legales y estatutarias aplicables a sus respectivas instituciones, lo cual incluye, en su caso, la autorización del presente convenio y de sus condiciones por parte del organismo superior que tuviere dicha atribución.

DECIMOTERCERO:
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes conservan su domicilio, señalado en la comparecencia, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCUARTO:
El presente convenio se firma con esta fecha en un documento original, quedando una copia de este en poder de cada una de las entidades comparecientes.

DECIMOQUINTO:
La personería de Don **RUDECINDO FLORES FRANULIĈ**, para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 268 de fecha 17 de junio de 2014, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores

La personería de Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS,** para actuar en representación de la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 470 de fecha 27 de diciembre de 2011, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

La personería de Don **CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**, para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, emana del Decreto del Gran Canciller de la Universidad Nº316 de fecha 26 de julio de 2010, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

La personería de Don **ALDO VALLE ACEVEDO**, para actuar en representación de la Universidad de Valparaíso, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 238 de fecha 18 de junio de 2012, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

RiEdi
RED INTERUNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD

La personería de Don **JUAN ZOLEZZI CID**, para actuar en representación de la Universidad de Santiago de Chile, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 297 de fecha 05 de agosto de 2010, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

La personería de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 378 de fecha 02 de julio de 2013, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

La personería de Don **IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ**, para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica, emana del Decreto Nº23 de fecha 23 de enero de 2010, de la Congregación de la Enseñanza Católica para los Seminario e Institutos de Educación (Superior), de la santa Sede.

La personería de Don **ENNIO VIVALDI VEJAR**, para actuar en representación de la Universidad de Chile, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 266 de fecha 12 de junio de 2014, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

La personería de Don **SERGIO LAVANCHY MERINO**, para actuar en representación de la Universidad de Concepción, emana del Decreto de U de C. Nº 057 de fecha 14 de mayo de 2014, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

La personería de **HÉCTOR GAETE FERES**, para actuar en representación de la Universidad del Bío-Bío, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 333 de fecha 18 de agosto de 2010, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

La personería de Don **JUAN CANCINO CANCINO**, para actuar en representación de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, emana del Decreto de Gran Cancillería Nº06 de fecha 12 de diciembre de 2010, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

La personería de Don **ALIRO BÓRQUEZ RAMÍREZ,** para actuar en representación de la Universidad Católica de Temuco, emana del Decreto de La Gran Cancillería de la Universidad Nº 03 de fecha 17 de mayo de 2012, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

La personería de Don **SERGIO BRAVO ESCOBAR**, para actuar en representación de la Universidad de la Frontera, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 295 de fecha 30 de julio de 2010, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

La personería de Don **ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**, para actuar en representación de la Universidad de los Lagos, emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 496 de fecha 13 de septiembre de 2013, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores.

En comprobante y previa lectura, firman en señal de aceptación.

RiEdi

RED INTERUNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD

ARTURO FLORES FRANULIĈ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

JUAN ZOLEZZI ILIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ
RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

ENNIO VIVALDI VÉJAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CHILE

RiEdi

RED INTERUNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD

SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

HÉCTOR GAETE FERES
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

JUAN CANCINO CANCINO
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

pp.

ALIRO BÓRQUEZ RAMÍREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

SERGIO BRAVO ESCOBAR RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS